

Resolución Decanal N° 352-03-2023-D-FD

La Molina, 17 de marzo de 2023

VISTO; el Oficio N°009-2023-DA-FD de fecha 9 de marzo de 2023 mediante el cual, el Director del Departamento Académico eleva la propuesta de **modificación del Reglamento de Ayudantes y Colaboradores de Cátedra**, aprobado mediante Resolución Decanal N°100-2016-D-FD-USMP; para su autorización.

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Departamento Académico eleva la propuesta de modificación de los artículos 23, 35 y 37 del Reglamento de Ayudantes y Colaboradores de Cátedra, aprobado mediante Resolución Decanal N°100-2016-D-FD-USMP; para su autorización.

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la **modificación del Reglamento de Ayudantes y Colaboradores de Cátedra, aprobado mediante Resolución Decanal N°100-2016-D-FD-USMP**; contenida en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Secretaría de Facultad, Departamento Académico, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Administración, Unidad de Informática y Comunicaciones; y Trámite Documentario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ernesto Álvarez Miranda
DECANO



César Marti Villegas Lévano
Secretario de Facultad

EAM/DFD
CMVL/SF
Gaby

Resolución Decanal N° 352-03-2023-D-FD

La Molina, 17 de marzo de 2023

ANEXO

REGLAMENTO DE AYUDANTES Y COLABORADORES DE CÁTEDRA

BASE LEGAL.

- Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Reglamento General de la Universidad, aprobado por Resolución Rectoral N° 1514-2013-AU-R-USMP de fecha 28 de noviembre de 2013

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la función que desempeñan los Ayudantes y Colaboradores de Cátedra de la Facultad de Derecho de la USMP, conforme a lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Artículo 2°.- El apoyo en la docencia e investigación universitaria podrá realizarse bajo las siguientes modalidades

- Ayudante de Cátedra; y,
- Colaborador de Cátedra.

Artículo 3°.- La participación de los estudiantes de la Facultad de Derecho como apoyo académico en la docencia o investigación universitaria tiene como finalidad:

- Estimular la eficiencia y productividad del profesorado en las cátedras o programas de investigación que por su naturaleza requieran de apoyo en tareas específicas.
- Estimular una sana competencia entre los estudiantes de excelente rendimiento para su incorporación en el apoyo académico de la labor docente.
- Identificar candidatos para desempeñar labor docente, de investigación y propiciar su formación bajo la tutoría y supervisión de los profesores quienes asumirán tal responsabilidad.

Artículo 4°.- Los Ayudantes y Colaboradores de Cátedra son seleccionados exclusivamente entre los alumnos de la Facultad de Derecho de la USMP que tengan un rendimiento destacado.

Artículo 5°.- La Ayudantía y Colaboración de Cátedra es un servicio *ad honorem* y no genera ningún vínculo de carácter laboral o económico con la Universidad, ni tampoco constituye un programa de prácticas pre-profesionales. Este programa constituye un apoyo académico en la docencia al servicio de un profesor de la Facultad.

Artículo 6°.- Los Ayudantes de Cátedra son designados mediante Resolución Decanal a propuesta del Director del Departamento Académico. Los Colaboradores de Cátedra son designados por el Director del Departamento Académico.

Resolución Decanal N° 352-03-2023-D-FD

La Molina, 17 de marzo de 2023

Artículo 7°.- El periodo de designación de un Ayudante y Colaborador de Cátedra es por un semestre académico y su renovación para el siguiente semestre es a solicitud del profesor que lo tiene a cargo como tutor. Dicha solicitud debe contener el informe de desempeño del referido Ayudante y/o Colaborador de Cátedra.

Artículo 8°.- El Departamento Académico es el órgano encargado de publicar la convocatoria y el cronograma para el proceso de evaluación, selección y designación de Ayudantes y Colaboradores de Cátedra. El alumno que postule a Ayudante de Cátedra o el profesor que proponga a un Colaborador de Cátedra están sujetos a estos plazos.

Artículo 9°.- El proceso de evaluación del Ayudante de Cátedra, se inicia con la solicitud por escrito presentada por el postulante ante la Dirección del Departamento Académico. En el caso de la designación de un Colaborador de Cátedra se inicia con la propuesta por escrito presentada por el profesor ante la Dirección del Departamento Académico

Artículo 10°.- Los Directores, Jefes de Oficina y los profesores son los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN

DEL AYUDANTE DE CATEDRA

Artículo 11°.- El Ayudante de Cátedra es un apoyo académico en la labor docente y/o de investigación de un profesor de la Facultad. Es designado mediante Resolución Decanal previo Concurso Público de Méritos.

Artículo 12°.- Para ser Ayudante de Cátedra se requiere:

- a. Ser alumno regularmente matriculado en los dos últimos años de la carrera (del 9° al 12° ciclo).
- b. Pertenecer al tercio superior.
- c. Haber aprobado la asignatura al que postula. Excepto en las asignaturas correspondientes a los ciclos 11° y 12° que no se requiere haberlos cursado.
- d. No haber sido sancionado por la Universidad ni haber incurrido en deficiencia académica.

Artículo 13°.- La Dirección del Departamento Académico es el órgano encargado de convocar, calificar, evaluar y seleccionar a los postulantes.

Artículo 14°.- El proceso de evaluación se inicia con la solicitud por escrito presentada por el postulante ante la Dirección del Departamento Académico con indicación de la asignatura al que postula y con sugerencia del profesor al que desea apoyar.

Resolución Decanal N° 352-03-2023-D-FD

La Molina, 17 de marzo de 2023

Artículo 15°.- El Director del Departamento Académico evalúa la hoja de vida del postulante y publica la relación de los alumnos aptos.

Artículo 16°.- El postulante apto es entrevistado por la Dirección del Departamento Académico para evaluar sus aptitudes y perfil académico.

Artículo 17°.- La Ayudantía de Cátedra es asignada en estricto orden de mérito de acuerdo al curso y/o especialidad solicitada por el postulante y conforme a las plazas que se hayan generado. El estudiante puede postular a cualquier asignatura y/o especialidad de cualquier ciclo de la carrera profesional de Derecho.

Artículo 18°.- La Dirección del Departamento Académico publica la relación de los postulantes que han obtenido una plaza de Ayudantes de Cátedra.

Artículo 19°.- El Director del Departamento Académico eleva al Decanato la relación de los Ayudantes de Cátedra para que se emita la Resolución Decanal que los designa como tal en el periodo o Semestre Académico correspondiente. Emitida la Resolución, se publica en el portal web de la Facultad la relación de Ayudantes de Cátedra designados con indicación del profesor y la asignatura en que desempeñarán dicha función.

Artículo 20°.- Para la renovación del Ayudante de Cátedra en el Periodo Académico siguiente, es requisito la presentación de una solicitud por escrito del Ayudante ante la Dirección del Departamento Académico. Se renueva la función de ayudantía siempre que el estudiante esté cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 12° del presente Reglamento y teniendo en cuenta el informe favorable del profesor tutor y siempre que el alumno peticione seguir en la misma asignatura. Si el Ayudante de Cátedra decide cambiar de asignatura se someterá a un nuevo Concurso de Mérito.

Artículo 21°.- El profesor puede solicitar al Departamento Académico dejar sin efecto la designación del Ayudante de Cátedra por inasistencia injustificada, indisciplina, deficiencia, faltas a la ética u otro aspecto debidamente motivado. El Ayudante de Cátedra excepcionalmente podrá desistir de la designación para lo cual cursará una carta de renuncia al Departamento Académico. El renunciante no podrá solicitar una nueva designación durante el presente semestre académico.

Artículo 22°.- Son funciones del Ayudante de Cátedra:

- a. Acopiar y analizar doctrina y jurisprudencia encargada por el profesor.
- b. Atender las consultas de los alumnos referidas al curso.
- c. Realizar tareas de investigación referidas a la especialidad.
- d. Preparar informes de recolección de datos, análisis de información, administración de encuestas y pruebas estadísticas y resultado final.
- e. Preparar proyectos de ensayos y/o tesinas encargadas por el profesor.
- f. Efectuar la asistencia de los alumnos.

Artículo 23°.- La función de Ayudante de Cátedra y Colaborador de Cátedra son sub modalidades de Voluntariado Académico de conformidad con la Resolución Decanal N° 705-07-2022-D-FD de fecha 07 de julio de 2022. Para ser consideradas como tales, es necesaria la Constancia de Ayudante o

Resolución Decanal N° 352-03-2023-D-FD

La Molina, 17 de marzo de 2023

Colaborador de Cátedra emitida por la Dirección del Departamento Académico, previo informe positivo del Docente Tutor al término del semestre.

DEL COLABORADOR DE CATEDRA

Artículo 24°.- La Colaboración de Cátedra es una actividad preliminar a la Ayudantía de Cátedra y constituye un apoyo académico que tiene un profesor en su labor docente. Para ser Colaborador de Cátedra debe ser propuesto por un profesor de la Facultad ante la Dirección del Departamento Académico. El Colaborador de Cátedra puede ser asignado a cualquier asignatura de primer a décimo ciclo de la carrera Profesional de Derecho, según la propuesta presentada por el profesor.

Artículo 25°.- Para ser Colaborador de Cátedra se requiere:

- a. Ser alumno regularmente matriculado en la Facultad desde el 5to Ciclo (con un mínimo de 100 créditos aprobados) hasta el 10° Ciclo.
- b. Pertenecer al tercio superior y/o haber aprobado la asignatura en la que es propuesta por el profesor con una nota mínima de dieciséis (16), excepto en las asignaturas correspondientes a los ciclos 9° y 10° en el cual no se requiere haberlos cursado.
- c. No haber sido sancionado por la Universidad ni haber incurrido en deficiencia académica.

Artículo 26°.- La Dirección del Departamento Académico es el órgano encargado de evaluar las propuestas de los profesores y calificar los requisitos de los estudiantes.

Artículo 27°.- El Director del Departamento Académico designa a los Colaboradores de Cátedra mediante Resolución Directoral. Emitida la respectiva Resolución se publica en el Portal web de la Facultad la relación de alumnos designados como Colaboradores de Cátedra y de los alumnos a quienes se les ha renovado la función de colaborador con indicación del profesor a cargo y de la asignatura en que desempeñará dicha función.

Artículo 28°.- Para la renovación del Colaborador de Cátedra, es requisito la solicitud por escrito del profesor, adjuntando el informe favorable de desempeño del Colaborador. Se renovará la función de Colaborador de Cátedra siempre que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25° del presente Reglamento.

Artículo 29°.- Excepcionalmente, el profesor podrá solicitar a Departamento Académico dejar sin efecto la designación del Colaborador por inasistencia injustificada, indisciplina, deficiencia, faltas a la ética u otro aspecto debidamente motivado. El Colaborador de Cátedra podrá desistir de la designación para lo cual cursará una carta de renuncia al Departamento Académico. El renunciante no podrá solicitar una nueva designación durante el semestre académico.

Artículo 30°.- Son funciones del Colaborador de Cátedra:

- a. Apoyar al profesor en la selección de materiales de estudio.
- b. Asistir a las horas de clase que dicta el profesor en la Facultad previa coordinación.
- c. Participar en los eventos académicos vinculados a la materia del curso organizados por la Facultad.

Resolución Decanal N° 352-03-2023-D-FD

La Molina, 17 de marzo de 2023

- d. Apoyar en la vigilancia de las evaluaciones escritas estando presente el profesor.
- e. Participar en los Centros de Investigación que tiene la facultad según la especialidad que colabora.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 31°.- Los Ayudantes y/o Colaboradores de Cátedra no podrán sustituir en las clases al profesor ni tampoco tendrán facultad por sí mismo o por encargo establecer calificaciones oficiales a los alumnos.

Artículo 32°.- Son obligaciones de los Ayudantes y Colaboradores de Cátedra:

- a. Cumplir con sus funciones académicas con predisposición, responsabilidad, respeto y honestidad.
- b. Asistir con puntualidad a las clases del profesor y a los eventos organizados por la Facultad en coordinación con el profesor tutor. No procede justificar inasistencia a clases por motivo de Ayudantía o colaboración de Cátedra.
- c. Mostrar identidad institucional con la Universidad y con la Facultad.

Artículo 33°.- El Ayudante y Colaborador de Cátedra debe mantener permanentemente una conducta ética incuestionable dentro y fuera de la Universidad. Cualquier falta a los valores en que se inspira la Universidad y/o cuestionamiento ético generará la separación de la labor que cumple.

Artículo 34°.- Está prohibido mantener una relación sentimental entre Ayudante-Profesor (a) o Colaborador (a)-Profesor (a). De darse el caso, el Ayudante y/o Colaborador de Cátedra al igual que el profesor se someten a la normatividad y sanciones vigentes en la Universidad.

Artículo 35°.- Constituyen derechos para el Ayudante y Colaborador de Cátedra:

- a. Gozar de asesamiento y tutoría oportuna por parte del profesor a quien apoya.
- b. Ser supervisado y evaluado por parte del profesor al que apoya.
- c. Utilizar los servicios de Biblioteca, tópico médico y otros que le correspondan.
- d. Solicitar las constancias y/o certificaciones por la función que realizan. Estos documentos sólo serán emitidos por las oficinas competentes, previo informe positivo del Docente Tutor. El profesor no emite ninguna certificación.

Artículo 36°.- El Ayudante y/o Colaborador de Cátedra podrá solicitar participar gratuitamente en las capacitaciones y/o eventos académicos organizados por la Facultad a nivel de pregrado, para lo cual deberán presentar su solicitud dirigida al Director de Departamento Académico quien después de la evaluación correspondiente emitirá pronunciamiento. Se exceptúa de este beneficio los cursos que se dictan regularmente.

Artículo 37°.- El Ayudante y/o Colaborador de Cátedra tendrá derecho a una certificación por su labor en la cual se indique el periodo, la asignatura y el profesor que asistió. Esta certificación es

Resolución Decanal N° 352-03-2023-D-FD

La Molina, 17 de marzo de 2023

expedida por el Director del Departamento Académico, previo informe positivo del Docente Tutor al término del semestre.

Artículo 38°.- El cargo de Ayudante y/o Colaborador de Cátedra queda sin efecto antes del término del período o semestre académico por las siguientes causales:

- a. Indisciplina debidamente acreditada.
- b. Faltas injustificadas.
- c. Imposición de una sanción de parte de la Universidad.
- d. Deficiencia en el desempeño de sus funciones.

- e. Faltas a la ética, la moral, la honestidad y las buenas costumbres.
- f. Renuncia.
- g. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos por este Reglamento para su designación.
- h. Otros aspectos que el profesor tutor informe motivadamente.

CAPÍTULO IV

DEL DOCENTE TUTOR

Artículo 39°.- El profesor tutor es responsable de la orientación y supervisión del cumplimiento de las funciones de los Ayudantes y Colaboradores de Cátedra.

Artículo 40°.- Los profesores que tengan asignado un Ayudante y/o Colaborador de Cátedra tienen las siguientes responsabilidades con respecto al trabajo que éstos realizan:

- a. Elaborar un programa de trabajo con especificación de tareas y actividades.
- b. Coordinar, asesorar y supervisar las funciones del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra.
- c. Controlar la asistencia, puntualidad y cumplimiento responsable del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra.
- d. Prestar la tutoría oportuna para garantizar los propósitos académicos.
- e. Evaluar periódicamente su desempeño.
- f. Presentar por escrito los informes que le sean requeridos por la Dirección del Departamento Académico y Decanato.

Artículo 41°.- Los informes que el profesor deberá presentar a la Dirección del Departamento Académico al término de cada semestre deben estar referidos al desempeño del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación según corresponda:

- Selección y preparación de materiales de estudios (lecturas, jurisprudencia, diapositivas, etc.)
- Asistencia al dictado de clases.
- Vocación y/o predisposición por la investigación.
- Responsabilidad, puntualidad, respeto y eficiencia.
- Predisposición para atender y apoyar a los estudiantes.
- Identidad Institucional.
- Conducta ética.
- Otros aspectos que considere relevantes.

Resolución Decanal N° 352-03-2023-D-FD

La Molina, 17 de marzo de 2023

Artículo 42°.- Ante cualquier falta a la ética, agravio a los valores en que se inspira la universidad, incumplimiento de obligaciones, conducta deshonrosa y/o perjuicio a la Universidad por parte del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra es de responsabilidad directa del profesor tutor por lo que deberá comparecer y responder ante las autoridades que correspondan.

Artículo 43°.- Un profesor puede tener como apoyo académico en su labor docente o de investigación un Ayudante de Cátedra y también un Colaborador de Cátedra en el mismo curso que dicta.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Excepcionalmente la Universidad podrá programar cursos de capacitación y mecanismos de control para el mejor desempeño del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra.

SEGUNDA. - La Dirección del Departamento Académico coordinará con la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria, Secigra y Voluntariado, la Oficina de Registros Académicos, la Oficina Administrativa y demás órganos de la Facultad a fin de implementar el presente Reglamento.

TERCERA. - La Dirección del Departamento Académico, podrá elaborar normas complementarias para regular aspectos de su competencia en tanto no se encuentren reguladas y/o no contradigan el presente Reglamento.

CUARTA. - En lo no previsto por este Reglamento serán competentes para resolver el Decano y la Dirección del Departamento Académico.

EAM/DFD

CMVL/SF

Gaby